



CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION No.		Expediente No.	
237	010	2009	305

Montevideo, 5 de marzo de 2010

VISTO: La nota presentada en autos por CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. manifestando que habrá de cumplir a cabalidad con la Ley Nº 18.331 y el Decreto Nº 414/09, solicitando se tenga presente que no se habrán de inscribir bases de datos en el registro creado a tales efectos, por encontrarse en la hipótesis prevista en el artículo 28 de la ley 18.331.

RESULTANDO: I) Que la referida comparecencia mereció observaciones notariales, de las que se dio vista a la administrada y fueron oportunamente levantadas.

II) Que asimismo se produjo informe letrado que luce agregado en el expediente, cuyo análisis y conclusiones se acompañan en todos sus términos.

CONSIDERANDO: I) Que la nota presentada contiene afirmaciones sin explicitación ni acreditación de circunstancias que expliquen realmente los hechos, fundamentos y solicitud que persigue, no acompasándose -por tanto- con las exigencias del Decreto 500/991 en materia de peticiones.

II) Que ante esta situación corresponde tomar conocimiento, siendo de responsabilidad de la compareciente las consecuencias de su conducta.

ATENTO: A lo dispuesto por el art. 119 num. 2 del Decreto 500/991, lo expuesto y el informe jurídico vertido a propósito de la nota presentada,

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

RESUELVE:

Tomar conocimiento de la nota presentada, sin que ello comprometa el criterio de esta Unidad ni el ejercicio de sus cometidos.

mb

Fdo. Mag. Federico Monteverde

Consejo Ejecutivo URCDP